

# Boletín

Conducta  
Empresarial Responsable

Agosto, 2024

**ECONOMÍA**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



## LÍNEAS DIRECTRICES PARA EMPRESAS MULTINACIONALES PRINCIPIOS GENERALES

Las empresas deberán:

-  **1.** Contribuir al progreso económico, ambiental y social para lograr un desarrollo sostenible.
-  **2.** Respetar los derechos humanos reconocidos internacionalmente.
-  **3.** Fomentar el fortalecimiento de capacidades locales a través de una estrecha cooperación con la comunidad local, incluyendo los intereses comerciales.
-  **4.** Estimular la formación de capital humano, mediante la creación de oportunidades de empleo y ofreciendo capacitación.
-  **5.** Abstenerse de buscar o aceptar excepciones no contempladas en el marco legal o regulatorio relacionado con los derechos humanos, el medio ambiente, la salud, la seguridad, el trabajo, el sistema tributario, los incentivos financieros u otros temas.
-  **6.** Apoyar y defender los principios de buen gobierno corporativo y desarrollar e implementar buenas prácticas de gobierno corporativo.
-  **7.** Desarrollar y aplicar prácticas de autorregulación y sistemas de gestión eficaces que favorezcan una relación de confianza recíproca entre las empresas y las sociedades en las que ejercen su actividad.
-  **8.** Promover el conocimiento y el cumplimiento de las políticas establecidas en la empresa, mediante la difusión adecuada y programas de formación.
-  **9.** Abstenerse de adoptar medidas discriminatorias, disciplinarias o de tomar represalias contra trabajadores, representantes sindicales u otros representantes que presenten, de buena fe, denuncias ante la dirección o autoridades gubernamentales competentes, respecto a prácticas contrarias a la ley, a las Líneas Directrices o a las políticas de la empresa.
-  **10.** Abstenerse y evitar el uso de represalias, incluyendo por parte de entidades con las que la empresa tiene una relación comercial, contra cualquier persona o grupo que investigue o plantee inquietudes en relación con impactos negativos reales o potenciales asociados a las operaciones, productos o servicios de la empresa.
-  **11.** Implementar la debida diligencia basada en el riesgo, incorporándola en sus sistemas de gestión de riesgo empresarial, para identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos reales y potenciales, así como rendir cuentas acerca de cómo se abordan estos impactos.
-  **12.** Evitar causar impactos negativos en los ámbitos contemplados por las Líneas Directrices, y abordar dichos impactos cuando ocurran, proporcionando o cooperando en la reparación de estos.
-  **13.** Prevenir o mitigar un impacto negativo, aunque no hayan contribuido a causarlo, cuando, no obstante, el impacto esté directamente vinculado a sus operaciones, productos o servicios en virtud de una relación comercial.
-  **14.** Incentivar a las entidades con las que una empresa tiene una relación comercial, a aplicar principios de conducta empresarial responsable compatibles.
-  **15.** Involucrarse con las partes interesadas relevantes o sus representantes legítimos como parte de la implementación de la debida diligencia, y brindarles la oportunidad de que sus puntos de vista se tengan en consideración, con respecto a las actividades que pueden afectarlos de manera significativa.
-  **16.** Abstenerse de toda participación indebida en actividades políticas.

**Nuevas Líneas Directrices**  
de la OCDE para Empresas  
Multinacionales sobre  
Conducta Empresarial  
Responsable, 2023\*



**Debida diligencia:** proceso continuo que permite a las empresas identificar, prevenir, mitigar y responder a las consecuencias negativas de sus actividades sobre los derechos humanos, el medio ambiente y otras áreas.

**Principios del buen gobierno corporativo:** es un conjunto de fundamentos que ayudan a las empresas a optimizar su gestión y a aumentar la transparencia de las decisiones del equipo directivo. Se considera un elemento importante para prevenir que las empresas realicen actos de cohecho.

**Participación indebida:** es la oferta, promesa o concesión de cualquier ventaja indebida pecuniaria o de otra índole a un servidor público extranjero, ya sea que lo haga en forma directa o mediante intermediarios.